



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 025-2024-MPSM

Tarapoto, 4 de marzo de 2024.

VISTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN, en Sesión de Concejo Ordinaria, de fecha 4 de marzo de 2024, debatió el Dictamen N° 006-2024-COEPP-MPSM, de fecha 29 de febrero de 2024, de la Comisión Ordinaria de Economía, Planificación y Presupuesto, sobre modificación al Acuerdo de Concejo N° 110-2022-MPSM, de fecha 9 de setiembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, asimismo el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, expresa: "Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Martín, a través del Acuerdo de Concejo N° 110-2022-MPSM, aprobó el inicio del Proceso No Contencioso de Título Supletorio – Inmatriculación, respecto del terreno ubicado frente al Jr. 6 de agosto, intersección con el Jr. 1 de Julio C-3 distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín, con un área total de 164.12 m² y un perímetro de 58.22 ml;

Que, mediante Informe N° 42-2023-OCP/MPSM, de fecha 7 de noviembre de 2023, la Oficina de Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de San Martín, solicita la modificación del Acuerdo de Concejo Municipal N° 110-2022-MPSM, de fecha 9 de setiembre de 2022, respecto de las medidas perimétricas del terreno ubicado frente al Jr. 6 de agosto, intersección con el Jr. 1 de Julio C-3 distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín;

Que, mediante Informe Legal N° 279-2023-OAJ/MPSM, de fecha 3 de noviembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que el Concejo Municipal, mediante sesión de concejo, debe aprobar la modificación del Acuerdo de Concejo N° 110-2022-MPSM, de fecha 9 de setiembre de 2022, solo en el extremo de las áreas en razón de su actualización de conformidad al informe técnico elaborado por la Oficina de Control Patrimonial, indicando la existencia de incremento o disminución de las áreas en los terrenos municipales según corresponda;

Que, la Comisión Ordinaria de Economía, Planificación y Presupuesto del Concejo Municipal de la provincia de San Martín, emitió el Dictamen N° 006-2024-COEPP-MPSM, de fecha 29 de febrero de 2024, en la que se dictamina elevar al pleno del Concejo Municipal, para la aprobación de la modificación del Acuerdo de Concejo N° 110-2022-MPSM, de fecha 9 de setiembre de 2022;

POR LO TANTO

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal **APROBÓ** por **Unanimidad**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el siguiente acuerdo.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR LA MODIFICACIÓN** del Artículo Primero del Acuerdo de Concejo N° 110-2022-MPSM, de fecha 9 de setiembre de 2022, según el siguiente detalle:



DICE	DEBE DECIR
<p>Aprobar el inicio del proceso no contencioso de título supletorio – inmatriculación, respecto al terreno ubicado frente al jr. 6 de agosto, intersección con el jr. 1 de julio cdra. 03, Distrito de Tarapoto, Provincia y Departamento de San Martín, con un área de 164.12m², y un perímetro de 58.22ml, cuyos linderos y medidas perimétricas son las siguientes:</p> <p>a) UBICACIÓN: el Predio Urbano matriz; se encuentra ubicado frente al Jr. 6 de agosto, intersección con el 1 de julio C-3, Distrito de Tarapoto, provincia y Departamento de San Martín.</p> <p>b) MEDIDAS Y LINDEROS:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Por el frente: con una línea quebrada de tres tramos, partiendo de izquierda a derecha; primer tramo con 2.28ml, segundo tramo con una línea ligeramente inclinada hacia la izquierda con 7.99ml, tercer tramo con una línea ligeramente inclinada hacia la izquierda con 2.16ml, estos tres tramos colindan con el Jr. 6 de agosto. * Por el lado derecho: con una línea quebrada de dos tramos; primer tramo con 11.71ml, segundo tramo con una línea ligeramente inclinada hacia la izquierda con 8.63ml; estos tramos colindan con el Jr. 1 de Julio C-3. * Por el lado izquierdo: con 21.16ml, colinda con pasadizo de uso común. * Por el respaldo o fondo: con una línea quebrada de tres tramos, partiendo de izquierda a derecha; primer tramo con 1.16ml, segundo tramo con una línea ligeramente inclinada hacia la izquierda con 1.59ml; tercer tramo con una línea ligeramente inclinada hacia la izquierda con 1.54ml, estos tres tramos colindan con un pasadizo de uso común. <p>c) ÁREA: 164.12m²</p> <p>d) PERÍMETRO: 58.22ml.</p>	<p>Aprobar el inicio del proceso no contencioso de título supletorio – inmatriculación, respecto al terreno ubicado frente al jr. 6 de agosto, intersección con el jr. 1 de julio cdra. 03, Distrito de Tarapoto, Provincia y Departamento de San Martín, con un área de 198.71m², y un perímetro de 62.36ml, cuyos linderos y medidas perimétricas son las siguientes:</p> <p>a) UBICACIÓN: el Predio Urbano matriz; se encuentra ubicado frente al Jr. 6 de agosto C-2, intersección con el 1 de julio C-2, Distrito de Tarapoto, provincia y Departamento de San Martín.</p> <p>b) MEDIDAS Y LINDEROS:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Por el frente: con una línea quebrada de seis tramos, partiendo de izquierda a derecha; primer tramo con 10.00ml, segundo tramo con una línea ligeramente inclinada hacia la izquierda con 0.79ml, tercer tramo con una línea ligeramente inclinada hacia la izquierda con 0.93ml, cuarto tramo con una línea ligeramente inclinada hacia la izquierda con 0.64ml, quinto tramo con una línea ligeramente inclinada hacia la izquierda con 0.94ml, sexto tramo con una línea ligeramente inclinada hacia la izquierda con 0.95ml, estos cinco tramos colindan con el Jr. 6 de agosto C-2. * Por el lado derecho: con una línea quebrada de cuatro tramos; primer tramo con 4.10ml, segundo tramo con una línea ligeramente inclinada hacia la izquierda con 4.00ml; tercer tramo con una línea ligeramente inclinada hacia la derecha con 4.05ml, cuarto tramo con una línea ligeramente inclinada hacia la derecha con 6.40ml, estos cuatro tramos colindan con el Jr. 1 de Julio C-2. * Por el lado izquierdo: con 23.90ml, colinda con pasadizo de uso común. * Por el respaldo o fondo: con una línea quebrada de cinco tramos, partiendo de derecha a izquierda; primer tramo con 3.05ml, segundo tramo con una línea ligeramente inclinada hacia la derecha con 0.57ml; tercer tramo con una línea ligeramente inclinada hacia la derecha con 0.60ml, cuarto tramo con una línea ligeramente inclinada hacia la derecha con 0.67ml, quinto tramo con una línea ligeramente inclinada hacia la derecha con 0.77ml, estos cinco tramos colindan con un pasadizo de uso común.





mpsm
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SAN MARTÍN



ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que se mantiene vigente el Acuerdo de Concejo N° 110-2022-MPSM, de fecha 9 de setiembre de 2022, en todo cuanto no se encuentre precisado en el presente acuerdo.



ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Oficina de Control Patrimonial, realizar las acciones correspondientes, para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente acuerdo a las áreas correspondientes y a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación del presente Acuerdo en la página web de la municipalidad www.mpsm.gob.pe.



REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO
.....
LLUNI PEREA RYNEDO
ALCALDESA

C.c
AL;
GM;
SG;
GA;
OCP;
OIS;
OII y
Archivo

